

## **BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICOS/AS SUPERIORES DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURISMO.**

### **BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una **Bolsa de Trabajo de Técnicos/as Superiores de Animación Sociocultural y Turismo** para nombramientos temporales.

### **BASE SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.**

Las presentes Bases se rigen por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Ley 4/2021, de 4 de abril, de la Función Pública Valenciana; así como por la normativa reglamentaria de desarrollo de las citadas disposiciones legales.

Asimismo, dicha Bolsa se registrará en cuanto a su funcionamiento por lo dispuesto en el Decreto número 2019-2636 de fecha 06/11/2019 por el que se establecen las Bases generales para la selección de personal temporal (funcionario/a interino y laboral) en el Ayuntamiento de Alfafar mediante la constitución de Bolsas de empleo temporal, rectificadas por Decreto 2019-2720 de 20/11/2019.

1

### **BASE TERCERA. SISTEMA SELECTIVO.**

Concurso-oposición libre.

### **BASE CUARTA. REQUISITOS ESPECÍFICOS.**

Requisitos exigidos:

a) Estar en posesión del Título de Técnico/a Superior de Animación Sociocultural y Turismo o equivalente; o en condiciones de obtenerlo antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En todo caso, las equivalencias deberán ser aportadas por la persona aspirante, mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

b) Poseer la nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea.



- c) Tener 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de ser nacional de otro Estado no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### **BASE QUINTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA.**

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfajar, pudiendo utilizarse la instancia modelo que figura como Anexo II. Las instancias se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del 03 al 14 de junio de 2024, ambos inclusive.

También estará disponible el trámite de presentación de instancias para participar en la presente convocatoria, de forma telemática, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfajar: <https://alfajar.sedelectronica.es/>

2

Junto a la instancia deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Título académico exigido en la convocatoria.
- b) Asimismo, las personas aspirantes declararán de forma expresa y formal en la solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base cuarta ("requisitos de los/as aspirantes").

Los requisitos establecidos para poder participar se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas en cualquier momento.

No será necesaria la aportación de los requisitos enunciados cuya documentación conste ya acreditada, y en su caso, vigente, en los expedientes administrativos existentes en esta Administración.

Posteriormente, y a requerimiento del órgano de selección, previo a la fase de concurso, deberá aportar, disponiendo de 5 días hábiles para ello.

- La documentación acreditativa de los méritos, debidamente cotejada, para que se pueda baremar (en el caso de que se presente presencialmente) o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfajar.



La valoración tanto de los méritos del concurso como de los requisitos establecidos para poder participar se referirá a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección. En este sentido se podrán efectuar las comprobaciones oportunas en cualquier momento.

#### **BASE SEXTA. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal.

En el plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, las personas excluidas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes para sus intereses, así como la repercusión de los miembros del órgano de selección en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En el supuesto de que no existan alegaciones realizadas en plazo, la lista provisional se entenderá definitiva.

Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o desestimadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. Esta última publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes.

3

#### **BASE SÉPTIMA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.**

La Alcaldía en la misma resolución en que se apruebe la lista provisional, designará a los miembros del Órgano de Selección, que tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración, rigiéndose por lo dispuesto en la normativa vigente, estando constituido por los siguientes miembros:

##### **- Presidente/a:**

Titular: María Teresa Abad Azuaga, Jefa de Cultura, Juventud, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Alfafar.

Suplente: Silvia Albalat Martos, Psicóloga del Ayuntamiento de Alfafar.

##### **- Secretario/a:**

Titular: Sara Dasí Dasí, Secretaria General del Ayuntamiento de Alfafar.

Suplente: Carlos Martínez Raga, TAG del Ayuntamiento de Alfafar.

##### **- Vocales:**

Titular: Adela Carreras Romero, Bibliotecaria-Archivera del Ayuntamiento de Alfafar.

Suplente: Sebastián Collado Castillo, Trabajador Social del Ayuntamiento de Alfafar.



Titular: María Carmen López Fernández, TAG del Ayuntamiento de Alfafar.  
Suplente: Sergio Marco Dasí, Coordinador Área de Ordenación del Territorio.

Titular: José Rafael Moriel Fernández, Coordinador de Juventud del Ayuntamiento de Xirivella.

Suplente: Gema Soria López, Dinamizadora Juvenil del Ayuntamiento de Xirivella.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Los vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Órgano de Selección habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **BASE OCTAVA. PROCESO SELECTIVO.**

- **FASE DE OPOSICIÓN.**

##### **Primer ejercicio y único: Ejercicio obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas a elegir (siendo uno de ellos de la Parte general), de entre tres determinados por el Órgano de Selección de los relacionados en el temario Anexo I, y que podrán no coincidir con el enunciado.

Cada tema deberá contestarse con el límite de un folio (anverso y reverso).

La duración del ejercicio será de 1 hora.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

El Órgano de Selección podrá acordar la lectura pública del ejercicio y calificará el mismo, valorando los conocimientos sobre los temas extraídos, la formación general, la claridad y calidad de expresión escrita, la forma de presentación y exposición, el orden de ideas y capacidad de síntesis del aspirante.

- **FASE DE CONCURSO.**

#### **1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Máximo 2 puntos.**

Se valorará de la forma siguiente:

a) Trabajo en las administraciones públicas, que se acreditará mediante certificación expedida por el correspondiente registro de personal:



- En puestos de trabajo que pertenezcan al mismo o superior grupo de titulación, con las funciones del perfil profesional al que se opta en programas, actividades y servicios dirigidos a población de entre 12 y 30 años: 0,5 puntos por mes completo.
- En puestos de trabajo que pertenezcan al mismo o superior grupo de titulación, sin otro requisito adicional: 0,3 puntos por mes completo.
- En puestos de trabajo que pertenezcan a menor grupo de titulación al del puesto al que se opta, en el sector sociocultural o de trabajo con jóvenes: 0,2 puntos por mes completo.

b) Trabajo por cuenta ajena o como profesional autónomo/a, que se acreditará mediante contrato laboral o certificación de la empresa (de forma excepcional, mediante nóminas donde conste la categoría profesional) e informe de vida laboral, siempre que el trabajo realizado guarde relación con el sector sociocultural o de trabajo con jóvenes o las funciones que correspondan al puesto de trabajo que ha de cubrirse: 0,2 puntos por mes completo.

## **2. FORMACIÓN EN POLÍTICAS INTEGRALES DE JUVENTUD. Máximo 1,5 puntos.**

Se valorarán con un punto por cada 100 horas de formación, que se acreditarán con la aportación del título o certificado oficial correspondiente, las formaciones siguientes:

- Máster o posgrados que aborden total o sectorialmente políticas de juventud y sus metodologías.
- Técnico/a Superior de Animación Sociocultural y Turística.
- Monitor/a Actividades Tiempo Libre (MAT) o equivalente.
- Director/a Actividades Tiempo Libre (DAT) o equivalente.
- Certificado de profesionalidad de Información Juvenil o cualquier otro certificado de profesionalidad relacionado con juventud o desarrollo comunitario. No se valorará como mérito la formación y/o experiencia que se haya aportado para justificar el cumplimiento de los requisitos de acceso.
- Cursos del sistema de formación de ERYICA (<https://www.eryica.org/training>). - Módulos profesionales de información juvenil, intervención socioeducativa con jóvenes y actividades de ocio y tiempo libre.
- Acreditaciones parciales de los certificados de profesionalidad de Información Juvenil o cualquier otro certificado de profesionalidad de la familia de servicios a la comunidad.

## **EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO. 1 punto.**

Se valorarán las realizadas de forma continuada en asociaciones juveniles, que se acreditarán con el certificado firmado por la persona responsable de la entidad de voluntariado: 0,1 puntos por mes completo.

- Conocimiento del valenciano, nivel C1 o superior: 0,75 puntos.
- Conocimiento de idioma comunitario, nivel B2 o superior: 0,25 puntos.



### **BASE NOVENA. CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.**

La Bolsa de Empleo se constituirá con los/as aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición, ordenados por orden de prelación, según puntuación final obtenida en el proceso de selección.

La finalidad de esta Bolsa será la de cubrir posibles vacantes temporales, bajas de enfermedad, sustituciones temporales y/o renunciaciones en su caso, teniendo vigencia hasta la constitución de una nueva bolsa o derogación, en su caso; no pudiendo tener una vigencia superior a tres años desde su constitución.

Una vez formada la Bolsa de empleo, se procederá al llamamiento según la necesidad existente y según el orden de prelación.

En el caso de que un/a aspirante sea llamado y renuncie, sin causa justificada, será excluido/a definitivamente de la bolsa correspondiente, salvo en los supuestos de cualquier tipo de baja médica o maternidad, en los que se conservarán las expectativas sin penalización. En el caso de que la renuncia esté causada por el desempeño de un trabajo, previa acreditación de la situación, el/la aspirante será relegado/a al último lugar del orden de prelación.

Si una persona incluida en la bolsa de trabajo cesa en la prestación de sus servicios por causa que no le es imputable, ocupará el lugar de prelación de la bolsa acorde con su puntuación.

Una vez constituida la bolsa de trabajo, quedarán sin efecto las vigentes al día de la fecha.

### **BASE DÉCIMA. RECURSOS.**

Contra las presentes Bases y la convocatoria, cuyos acuerdos aprobatorios son definitivos en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados:

A) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

B) Recurso contencioso administrativo, directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Valencia. El plazo para interponer el recurso es:

– De dos meses, contados desde la publicación de las presentes Bases, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.

– De dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes



desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano que nombró al Órgano de selección.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes Bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley de la convocatoria.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes Bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

#### **BASE UNDÉCIMA. PUBLICACIÓN.**

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de anuncios y en la Web municipal, y un diario de mayor difusión.

**En Alfafar, documento firmado electrónicamente.**



## ANEXO I.

### TEMARIO.

#### - Parte General:

Tema 1. Organización municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Condición de interesado. Principios y Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 3. Personal al servicio de la Administración Local. Clases de empleado público. El acceso al empleo público.

#### - Parte Especifica:

Tema 4. Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de Juventud: objeto, ámbito de aplicación, los principios rectores y directrices de las políticas de juventud.

Tema 5. Organismos estatales y autonómicos competentes en materia de Juventud. Competencias de los entes locales en materia de Juventud.

Tema 6. Concepto y función de la animación sociocultural. Ámbitos de intervención de la animación sociocultural. Modelos de intervención.

Tema 7. El animador sociocultural. Funciones, tareas y espacios de intervención. Formación. Modas de actuación.

Tema 8. Servicios y programas de animación sociocultural. Servicios y programas destinados a la juventud, con especial referencia en la Comunidad Valenciana. (IVAJ)

Tema 9. El trabajo de animación juvenil en red. La Xarxa Jove del IVAJ: concepto, objetivos y estructura.

Tema 10. Los servicios de información juvenil: información, orientación y asesoramiento juvenil.

Tema 11. Educación en valores. Programas de educación para la participación y aprendizaje y servicio. Catàleg M' Importa del IVAJ.

Tema 12. El Carnet Jove. Normativa. Ventajas.

Tema 13. El Plan Municipal de Juventud de Alfafar 2022-2026.





Tema 14. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación.

Tema 15. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la Ley.



**ANEXO II. SOLICITUD.**

NOMBRE Y APELLIDOS:	D.N.I.:
TELÉFONO:	
DOMICILIO:	
C.P.:            MUNICIPIO:	PROVINCIA:
CORREO ELECTRÓNICO:	

Abierto el plazo de admisión de solicitudes para la constitución de una **Bolsa de Empleo Técnicos/las Superiores de Animación Sociocultural y Turismo para futuros nombramientos temporales.**

EXPONE:  
\* Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria.

SOLICITA:  
Ser admitido/a en dicho proceso selectivo

DOCUMENTOS ADJUNTOS:  
- Fotocopia de la Titulación académica exigida.

Con la participación en este proceso selectivo: (MARCAR LO QUE PROCEDA)

**Autorizo la cesión de mis datos** al objeto de recibir ofertas de empleo temporal de otras Administraciones Públicas.

**Expreso mi consentimiento** positivo, libre, inequívoco, informado y explícito para el tratamiento de mis datos personales en los términos indicados en la cláusula de protección de datos.

Alfajar, a        de        de 2024

Fdo.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR (VALENCIA).**



<b>Información básica sobre protección de datos</b>	
<b>Responsable</b>	Ajuntament d'Alfatar
<b>Finalidad</b>	Gestión de la solicitud presentada por el/la interesado/a.
<b>Legitimación</b>	Consentimiento de la persona interesada.
<b>Destinatarios/as</b>	No se cederán datos a terceros, excepto obligación legal
<b>Derechos</b>	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página web: <a href="http://www.alfafar.es/protecciondatos">http://www.alfafar.es/protecciondatos</a>

